



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2.019  
Nº DE ORDEN: 19**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO  
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **once de junio de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de diciembre de 2018, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación

del contrato denominado "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES".

2.- Consta finalización del plazo de presentación de propuestas al procedimiento de adjudicación iniciado por el órgano de contratación sin que se hayan presentado propuestas, en fecha 24 de enero de 2019.

3.- La Junta de Gobierno Local ha declarado desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el número 35-2018 del contrato de servicios denominado "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES".

4.- Consta informe de necesidad y con propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29 de enero de 2019.

5.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 28 de marzo de 2019, dictó Providencia por la que se inicia el presente expediente.

6.- Consta documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos en fecha 24 de mayo de 2019 por importe de 140.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 23100/2230000.

7.- Por la Técnico del Área de Contratación, con fecha 3 de junio de 2019, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos que han de regir dicha contratación.

8.- El Secretario Accidental, con fecha 3 de junio de 2019, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

9.- El Interventor Accidental, con fecha 10 de junio de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, teniendo en cuenta el valor del contrato (que incluye el límite máximo de gasto previsto más su posible prórroga por una anualidad más), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberá justificar la necesidad del objeto del contrato que pretende satisfacer el órgano de contratación, en este sentido a propuesta de la Concejalía Delegada dispone "(...)La necesidad de esta contratación deriva de la conveniencia de garantizar el acceso de los usuarios de Servicios Sociales de este Ayuntamiento a los recursos disponibles con el fin de evitar situaciones de aislamiento o precariedad social que pudieran derivar en problemáticas más profundas.

*Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona no cuenta con medios materiales adecuados y suficientes para facilitar este servicio dado el precario estado de los vehículos municipales que no permite asegurar su disponibilidad sin incidencias a lo largo de todo el ejercicio (...)"*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Tercera.-** El importe máximo de gasto previsto para este contrato asciende a la cantidad de 140.000,00 € anuales, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en el presente ejercicio para un periodo de 12 meses y la justificación de las necesidades expuestas en la consideración anterior, que es el periodo de vigencia que se prevé para el mismo.

**Cuarta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria sujeto a procedimiento de regulación armonizada, para la contratación del servicio denominado **“TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES”**.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)** el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria número 23100/2230000.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

#### **I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del contrato se corresponde con la prestación de servicio de transporte, con el fin de cubrir a los usuarios/as de los diferentes recursos sociales, que se encuentran tanto dentro como fuera del término municipal.*

*La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.*

Dicho objeto corresponde al código 60140000-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

#### 4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

##### Solvencia económica y financiera

###### a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

#### Solvencia técnica o profesional

##### a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar al objeto de este contrato en los últimos tres años.

##### b) Medios de acreditación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

*El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)***

*Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al servicio del IGIC aplicable.*

#### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 23100/2230000 (ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-TRANSPORTES).*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

*El valor estimado del contrato asciende a 131.455,40 €.*

### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

*En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios del contrato incluidos en el mismo.*

### **9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El servicio se realizará por un período de 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.*

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

*El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en el caso de que detecten ofertas con valores anormales o desproporcionados.*

*Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.*

*Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:*

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de*

10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entrega en la forma que se indique en el anuncio de licitación.

**12.3.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5. -** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**12.7.-** El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12.9-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los archivos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Las proposiciones constarán de los archivos cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada archivo, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**Archivo n.º 1:** Deberá tener el siguiente título: "**ARCHIVO Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS"**".

Su contenido será el siguiente:

**13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

#### **13.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo DEUC**

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**13.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**Archivo número 2: Deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS"**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

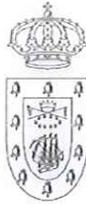
#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales*

### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

*Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.*

*Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.*

### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

*16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del archivo nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:*

*16.1.1.- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.*

*16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.*

*Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.*

*A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**16.3-** En caso de que, una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

## **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **17.2.- DOCUMENTACIÓN:**

**17.2.1.-** Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

**17.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**17.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

**17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**17.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**17.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**17.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**17.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**17.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**17.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, excluido el IGIC

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**

*El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.*

##### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

*22.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.*

*22.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*

*22.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.*

*22.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.*

*La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.*

*La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.*

*22.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.*

*22.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*22.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:*

*22.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.*

*22.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.*

*22.8.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

**24.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

**26.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

## V SUBCONTRATACIÓN

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

## VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**28.2.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**28.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

### **30.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

### **31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**31.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**31.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**CUARTO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE “TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES, MAYORES Y CON MOVILIDAD REDUCIDA.”***

#### **ÍNDICE:**

- 1 Objeto.
- 2 Objetivos.
- 3 Organización del servicio.
- 4 Horarios.
- 5 Personal.
- 6 Gastos de explotación .
- 7 Control de la ejecución del contrato.
- 8 Obligaciones del adjudicatario.
- 9 Control de calidad y cumplimiento del contrato.

#### **1 Objeto**

El objeto del presente documento es establecer los requerimientos básicos para la prestación del servicio de transporte, con el fin de cubrir a las usuarias y los usuarios que acuden a los diferentes recursos sociales, que se encuentran ubicados tanto en el municipio de Granadilla de Abona, como fuera de él, y a los que el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, da cobertura de servicio.

**Desde la corporación municipal, se quiere favorecer el acceso a los diferentes recursos a aquéllas personas en situación de vulnerabilidad social, de tal forma, que puedan hacer uso de los diferentes servicios y prestaciones sociales a los que tengan derecho.**

En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

El servicio deberá comenzar a prestarse, en la fecha que se señalará en el contrato.

#### **2 Objetivos**

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos, a nivel general:

- Dar cobertura de transporte a las usuarias y los usuarios que acuden a los diferentes Centros de Día, que se encuentran ubicados tanto dentro del municipio como fuera de él, garantizando el traslado desde su domicilio hasta los diferentes recursos, y viceversa.
- Cubrir el servicio de transporte con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, siempre que la usuaria o el usuario lo requiera, independientemente del recurso o Centro de Día, que tenga adjudicado.

#### **3 Organización del servicio**

El adjudicatario deberá garantizar la individualidad del transporte de cada Centro, siendo las prestaciones las siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **Centro de Atención a la Diversidad (CADI)**

El C.A.D.I. (Centro de Atención a la Diversidad San Isidro) es un centro de atención diurna para personas con discapacidad o diversidad funcional.

El Centro CADI, se encuentra ubicado en C/ Las Aguilillas, nº 32, Granadilla, teniendo asignadas 11 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

**El horario en el que el recurso permanece abierto es de 8.00 horas a 15.00 horas, excepto los meses de verano, período navideño, Carnaval y Semana Santa, que se reducirá en una hora, la salida del Centro.**

El centro permanecerá cerrado en el mes de agosto por vacaciones del personal, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día CADI, desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.30 horas y las 9.00 horas.
- b) Desplazar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día CADI, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, teniendo en cuenta que hay usuarias y usuarios que presentan movilidad reducida, y en algunos casos, movilidad nula, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
- d) Cubrir una salida o excursión mensual (excepto en el mes de agosto, que el recurso permanece cerrado), que podrá ser dentro o fuera del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos. Dicha salida nunca excederá del horario habitual del Centro.

### **Centro de Estancia Diurna para Mayores “Virgen del Pino”**

El Centro “Virgen del Pino”, es un recurso en el que se ofrece atención integral durante el día, a las personas mayores que padezcan carencias tanto en su estado psicofísico como en el social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno familiar.

El Centro de Estancia Diurna para Mayores, se encuentra ubicado en la C/ Charca, s/n, Charco del Pino, Granadilla, teniendo asignadas 15 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios por la persona responsable de la coordinación del servicio de transporte, a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

El horario en el que el recurso permanece abierto es de 8.00 horas a 15.00 horas, excepto los meses de verano, período Navideño, Carnaval y Semana Santa, que se reducirá una hora la salida del Centro.

El centro permanecerá cerrado el mes de agosto por vacaciones del personal, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- Trasladar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día "Virgen del Pino", desde sus domicilios al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.30 horas y las 9.00 horas.
- Desplazar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día "Virgen del Pino" desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso.
- Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, teniendo en cuenta que hay usuarias y usuarios que presentan movilidad reducida, y en algunos casos, movilidad nula, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
- Cubrir una salida o excursión mensual (excepto en el mes de agosto, que el recurso permanece cerrado), que podrá ser dentro o fuera del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos. Dicha salida nunca excederá del horario habitual del Centro.

### **Centro de Día Guaidyl**

El Centro de Día Guaidyl es un recurso de apoyo a las unidades familiares que, por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación.

El Centro de Día Guaidyl, se encuentra ubicado en C/ Montaña del Lugar, nº 22, Granadilla, teniendo asignadas 25 plazas, como máximo. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

El servicio de transporte se realizará todo el año, exceptuando el mes de septiembre, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

El centro permanecerá abierto en período escolar de 11.00 horas a 19.00 horas. Durante el período no lectivo, el horario del centro es de 8.00 horas a 15.00 horas.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Trasladar a los/as menores, en período lectivo, desde los respectivos colegios hasta el Centro de Día "Guaidyl", garantizando que se encuentren en el mismo, antes de las 14.00 horas o 14.30 horas, según el caso y desplazarlos desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso a las 18.00 horas o 19.00 horas, según corresponda.  
En el mes de junio, debido a que la jornada escolar tiene reducción de horario, la llegada y salida de los/as menores al recurso, se realizará una hora antes del horario habitual.
- Trasladar a los/as menores/as, en período no lectivo, desde sus domicilios al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, antes de las 9.00 horas y desplazarlos desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso, es decir, a las 14.45 horas.
  - Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
  - Cubrir 11 excursiones al año, que podrán realizarse tanto dentro como fuera del municipio y para un número máximo de 40 menores, los cuales irán acompañados de 5 trabajadoras/es.

**Hogar San Miguel de los HH FF de**  
**"Cruz Blanca"**

El Centro de Discapacidad Hogar San Miguel de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, es un establecimiento social, en el que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su estado psicofísico como en el social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanecen en su entorno familiar.

El centro permanece abierto todo el año, desde las 8.00 horas a las 15.30 horas; excepto la última quincena de agosto (cierran por vacaciones del personal), los sábados, domingos y días festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

El Centro de Discapacidad Hogar San Miguel de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, se encuentra ubicado en la Avenida Modesto Hernández, nº 63, Las Chafiras, San Miguel de Abona, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona cubrir 5 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas, siendo comunicados los posibles cambios (altas, bajas, etc.) a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

1. Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes al Centro de Día "Cruz Blanca", desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.00 horas y las 8.30 horas.

2. Desplazar a las usuarias y los usuarios, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso entre las 15.00 horas y las 15.30 horas.
3. Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

### **Asociación de Proyectos de Acción Social** **“Don Bosco”**

La Asociación Don Bosco, es un centro de día y residencial cuyo objetivo es trabajar para conseguir la calidad de vida que toda persona se merece por derecho, proporcionando todos aquellos recursos necesarios para que las personas adultas con discapacidad intelectual, reciban una atención integral.

El centro permanece abierto once meses del año, desde las 8.00 horas hasta las 15.30 horas, permaneciendo cerrado el mes de agosto, y los sábados, domingos y días festivos, así como el período navideño y Semana Santa.

La Asociación Pro-Bosco se encuentra ubicada en la Calle Tomás Zerolo, número 12, en el municipio de La Orotava, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona cubrir 2 plazas ordinarias, siendo comunicados los posibles cambios (altas, bajas, etc.) a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes a la Fundación Pro-Bosco, desde su domicilio al recurso, una vez a la semana (como norma general los lunes), garantizando que se encuentren en el Centro, antes de las 12.00 horas.
- Desplazar a las usuarias y los usuarios, desde el Centro hasta su domicilio, una vez a la semana (como norma general los viernes), saliendo del recurso antes de las 12.00 horas.
- Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

El servicio de transporte asignado a este recurso, se podrá anular si las personas beneficiarias del mismo se dieran de baja de manera definitiva. En el caso de que esto sucediera, la empresa deberá compensar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o bien con la reducción del coste mensual, o bien con servicios extras que se pactarían con la persona responsable del contrato asignada por la Administración Local.

### **Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias “ACUFADE”**

La Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias “ACUFADE” ofrece un servicio de Centro de Día formado por un conjunto de Servicios de Asistencia Personal, que centran sus actuaciones y programas en dos ejes fundamentales, por un lado, ofrecen cuidados de Atención Personal en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, y por otro lado, un servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP).

Este recurso social, permanece abierto los doce meses del año, desde las 9.00 horas hasta las 17.00 horas; permaneciendo cerrado los sábados, domingos y días festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

La Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias "ACUFADE", se encuentra ubicada en C/ Las Flores, nº 40, Granadilla, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cubrir 30 plazas en total, de las cuales 8 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas.

El horario del servicio será de 9.00 horas a 17.00 horas para el Centro de Día, para el que serán adjudicadas 15 plazas, de las cuales 4 serán en silla de ruedas. Los posibles cambios (altas, bajas, etc.) serán comunicados a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes al Centro de Día "ACUFADE", desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 9.00 horas y las 10,00 horas.
- Desplazar a los usuarios y usuarias, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso a las 17.00 horas.
- Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

#### 4 Horarios

El horario de recogida de las/os beneficiarias/os se realizará como se detalla a continuación, teniendo en cuenta que puede sufrir alguna modificación (altas o bajas), desde la fecha de este Pliego, hasta el momento de su ejecución real, sin que ello pueda suponer un incremento del coste del servicio, siempre y cuando los cambios se realicen dentro del término municipal de Granadilla de Abona.

#### Centro de Atención a la Diversidad (CADI)

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 1	7,00	C/ SAN MARTÍN DE PORRES, BLOQUE 1	CABO BLANCO	SI
BUS 1	7,15	C/ NORTE, Nº 7	GUARGACHO	NO
BUS 1	7,30	C/ LA SARDANA, URB. LA MARETA, Nº 17	EL MÉDANO	NO
BUS 1	7,35	C/ ISLA DEL HIERRO, 23, P02	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	7,40	C/ EL SALTADERO, 52, PISO 1º, PUERTA 105	SAN ISIDRO	NO

BUS 1	7,45	C/ AZAHAR, Nº 22	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	7,55	C/ ISLOTE DE LA PALMA, Nº 15, 1º IZQ.	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	8,10	AVENIDA ABONA, 81, SAN ISIDRO	GRANADILLA	NO
BUS 1	8,15	AVENIDA ABONA, 100, SAN ISIDRO	GRANADILLA	NO
		VACANTE		
		VACANTE		

**Centro de Estancia Diurna para Mayores "Virgen del Pino"**

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 2	7,15	C/ ICOD, 2, RESIDENCIAL ABONA, PUERTA 15	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	7,30	AVDA. LOS ABRIGOS, 1, P02 5	LOS ABRIGOS	NO
BUS 2	7,40	AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, 7, P01, 3, EDIFICIO LA TEJITA	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,45	C/ JOSÉ REYES MARTÍN, Nº 5, PUERTA 2, EDIFICIO BOGAVANTE	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,45	C/ IRIARTE, 2, EDIFICIO EL MARULLO	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,50	C/ BOCINEGRO, PASEO DEL ATLÁNTICO, EDIFICIO LOS PERCEBES B, Nº 4-6	EL MÉDANO	SI
BUS 2	8,00	C/ ISLA DE GRAN CANARIA, 31, P01	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,05	C/ TINGUARO, 41, EDIFICIO NAYRA	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,10	C/ LA VERA, Nº 16, P01 A	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,15	C/ LA SABINA, Nº 29	EL SALTO	NO
BUS 2	8,30	C/ LAS CALZADAS, Nº 30	GRANADILLA	NO
BUS 2	8,35	C/ EL BROCAL, Nº 7, PBJ	GRANADILLA	SI
BUS 2	8,40	C/ ARTAGAY, Nº 7	GRANADILLA	SI
BUS 2	8,50	C/ VIRGEN DEL PINO, 20	CHARCO DEL PINO	NO
BUS 2	8,55	C/ EL AGUA, 37	CHARCO DEL PINO	NO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Centro de Estancia Diurna para Menores  
"Gaidyl"**

El Centro Gaidyl tiene establecidas las siguientes paradas, para recoger y dejar a los diferentes menores que acuden al recurso, que puede sufrir alguna modificación (altas o bajas), desde la fecha de este Pliego, hasta el momento de su ejecución real. A continuación se enumeran los diferentes puntos de recogida y entrega:

- \* CEIP Froilán Hernández González ( El Salto).
- \* CEIP La Pasada (Granadilla).
- \* CEIP Abona (San Isidro).
- \* IES El Médano.(El Médano).
- \* IES Granadilla de Abona (Granadilla).
- \* IES Magallanes (San Isidro).
- \* IES Los Cardones (San Isidro).
- \* Ermita (San Isidro).
- \* El Calvario (Granadilla).
- \* Iglesia (Los Blanquitos).
- \* Parada de autobús (El Desierto).
- \* Rotonda Abona (San Isidro).
- \* Los Cardones (San Isidro).
- \* Parada de autobús Montaña Acojeja (Granadilla).
- \* Campo de fútbol (El Médano).

**Hogar San Miguel de los HH FF de  
"Cruz Blanca"**

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 3	7,45	C/ LAS CALZADAS, 44	GRANADILLA	NO
BUS 3	7,55	C/ TIMANFAYA, ESQUINA LAS FLORES	SAN ISIDRO	SI
BUS 3	8,00	C/ ISLA DE FUERTEVENTURA, 14	SAN ISIDRO	NO
BUS 3	8,05	C/ ISLA DE LA PALMA, Nº 7, PISO BAJO, PUERTA 7	SAN ISIDRO	NO
BUS 3	8,10	C/ BUGANVILLE, 10, PISO BAJO, PUERTA A0, EDIFICIO GALDOS	SAN ISIDRO	NO

**Asociación de Proyectos de Acción Social “ Don Bosco”**

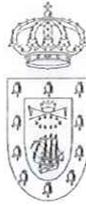
RUTA	RECOGIDA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 4	9,30	C/ TINGUARO, 16, P BJ, RESIDENCIAL TINGUARO	SAN ISIDRO	NO

**Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia,  
Alzheimer y otras Demencias “ACUFADE”**

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 5	8,30	C/ TABONA, Nº 4,	GRANADILLA	NO
BUS 5	8,35	C/ TAMARAS, 1º B	GRANADILLA	NO
BUS 5	8,40	AVDA. MENCEY DE ABONA, 74, 1º DCHA,	GRANADILLA	NO
BUS 5	8,45	C/ CANARIAS, 26	GRANADILLA	SI
BUS 5	8,50	C/ YAIZA, 56, GRANADILLA	GRANADILLA	SI
BUS 5	9,10	C/ AGUADULCE	LOS ABRIGOS	NO
BUS 5	9,15	C/ EVARISTO GÓMEZ GONZÁLEZ, 12, BAJO 3	EL MÉDANO	NO
BUS 5	9,20	C/ PUNTA DEL ESTE, Nº4, EDIFICIO MIRAMAR, BLOQUE F, PUERTA 301	EL MÉDANO	NO
BUS 5	9,25	C/ BENITO PÉREZ GALDÓS, 35	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,30	C/ EL ALMENDRO, 36	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,35	AVENIDA SANTA CRUZ, 54, VIVIENDA 17	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,40	C/ ROSALÍA DE CASTRO, 39, EDIFICIO LOS BALOS, BLOQUE F PISO BJA	SAN ISIDRO	SI
BUS 5	9,45	C/ LA HOYITA, 18, EDIFICIO EL CUADRADITO, BLOQUE 1, PISO 01, PUERTA B	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,50	AVENIDA SANTA CRUZ, 159A, PISO 2, PTA B	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,55	C/ CAPELLANÍA, 14	EL SALTO	SI

**5 Personal**

El adjudicatario queda obligado a cumplir estos horarios y presencias o cualquier otro que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pueda definir durante la ejecución del contrato (siempre que no se supere el número total de horas semanales), para lo que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

deberá sustituir a su cargo las bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales o cualquier tipo de ausencias que impidan mantener los servicios exigidos.

En el caso de las bajas imprevistas, la sustitución deberá realizarse de manera inmediata, no obstante, si se produjeran simultáneamente varias bajas imprevistas, el adjudicatario deberá, en el plazo de 24 horas, garantizar que todos los servicios queden cubiertos. De no realizarse la sustitución en dichos plazos, se penalizará al adjudicatario con un importe de 1000 €, descontándose éstos de la siguiente factura que presente, y dándose de nuevo los plazos señalados para realizar la sustitución.

El personal que utilice el Adjudicatario para la adecuada ejecución del Contrato, no tendrá dependencia alguna ni derecho respecto al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, toda vez que dependerá única y exclusivamente del Adjudicatario, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aún cuando las medidas que adopte el Adjudicatario incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección y policía que se reserva el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social), las incidencias o variaciones en la plantilla asignada a este servicio, durante la ejecución del presente contrato.

El personal deberá tener siempre y en lugar visible la identificación proporcionada por el adjudicatario "Transporte-Adaptado", para su identificación por cualquier ciudadano o personal del Ayuntamiento.

## **6 Gastos de explotación**

El adjudicatario deberá correr con los gastos derivados del transporte a realizar durante la vigencia del presente contrato, y que se enumeran brevemente a continuación:

- Vehículos (adaptados si fuera necesario, y que se ajusten a la normativa vigente), para realizar el desplazamiento individualizado por recurso social, de las usuarias y los usuarios desde su domicilio hasta el correspondiente Centro. Asimismo, se requiere transporte individualizado por centro, para las diferentes actividades que se realicen tanto dentro como fuera del municipio.
- Personal cualificado para conducir este tipo de vehículos.

- Cuidadores/as cualificados/as o con experiencia acreditada con estos colectivos, para cubrir el transporte diario de las usuarias y los usuarios.

### **7 Control de la ejecución del contrato.**

- 1.- La empresa adjudicataria deberá tener vigente, una póliza de seguros o seguro de responsabilidad civil.
- 2.- El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través del Área de Servicios Sociales.
- 3.- El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario toda aquella información que se estime necesaria, para el adecuado cumplimiento del servicio.
- 4.- La relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través del responsable de la empresa asignado a tal fin, y del/la técnico/a municipal designado para la realización de estas funciones.

### **8 Obligaciones del adjudicatario.**

- 1.- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.
- 2.- Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento, teniendo la obligación de indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 3.- Aportar al Ayuntamiento los informes que le sean demandados, de acuerdo a los plazos y formas establecidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Este informe cuyo contenido será consensuado con los responsables del Ayuntamiento, detallará de forma cuantitativa y también cualitativa la evolución del servicio, así como permitirá detectar anomalías, desviaciones sobre el contrato, así como evaluar nuevas propuestas. Para la realización del informe mencionado el adjudicatario deberá utilizar los medios disponibles, por lo que en su caso deberá aportar los medios materiales, humanos o la formación necesaria para la obtención del resultado esperado.
- 4.- Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de la plantilla adscrita al servicio, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla y que afecten a este servicio.
- 5.- Sustituir inmediatamente las ausencias del personal, de tal manera que se pueda garantizar la realización diaria del servicio.
- 6.- El Ayuntamiento podrá revocar el servicio, si de manera puntual y/o excepcional, se requiere por una causa de fuerza mayor.
- 7.- La empresa adjudicataria deberá garantizar aquellas actividades que se organicen de manera puntual fuera del municipio, proporcionando para ello el transporte adecuado, que garantice la cobertura del servicio.

### **9 Control de Calidad y Cumplimiento del contrato.**

A criterio de los responsables del Ayuntamiento se podrán realizar controles sobre la calidad de los servicios prestados y el grado de adecuación del contrato. Fruto de este control se realizará un informe que será remitido a la dirección de la empresa, con objeto de informar los resultados observados. El adjudicatario deberá responder y en su caso proponer las medidas que permitan solventar las anomalías encontradas.

En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

contractual, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, el órgano municipal responsable levantará un Acta de Incidencias, y las comunicará a la empresa adjudicataria, a través del Coordinador/a o Director/a del Servicio, a fin de que se subsane el incumplimiento en el plazo fijado por el órgano municipal responsable.

Cualquier Acta de Incidencias que levante el órgano municipal responsable podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive el Acta de Incidencia. No obstante, cuando en este Pliego se cuantifique expresamente el importe de la penalización a imponer, ese importe será el que se aplique.

La suma de tres Actas de Incidencia a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato, si el órgano de contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona así lo considera.

En el supuesto de rescindir el contrato, el adjudicatario procederá en el plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. No se realizará, por tanto el pago sin que se haya presentado la correspondiente factura mensual.”

**QUINTO.-** Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

**2º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 27/2015, SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª ENCARNACIÓN FLORES ALONSO Y D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1.-** Por parte de **Dña. Encarnación Flores Alonso**, con D.N.I. 42.043.662-F y **D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez**, con D.N.I. 41.999.702-T, se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 6 de mayo de 2015, y registro de entrada nº 21918, en la que solicitan el abono por parte de la Administración de los gastos ocasionados como consecuencia de la ocupación y cierre de un camino vecinal sito en “Las Fuentes”, de este término municipal, debido a que como consecuencia de la ocupación y cierre de

dicho camino por parte de D. Jose Antonio Frías García, los dicentes instaron de este Ayuntamiento las gestiones necesarias para la restitución del dominio público y su restauración, lo cual ha significado soportar unos gastos por la inactividad del Ayuntamiento. A la reclamación se adjunta justificante de Provisión de fondos y pago a procurador, Minuta de honorarios profesionales en el citado procedimiento, y factura de fotografías aéreas.

2.- Mediante Decreto de fecha 19 de octubre de 2015 se admitió a trámite la reclamación, iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración, practicándose la notificación a las partes interesadas con fecha 19 de octubre de 2015.

3.- Con fecha 18 de marzo de 2016 se solicita informe a la Oficina Técnica Municipal en relación a los hechos expuestos por la parte reclamante, siendo emitido el mismo con fecha 6 de junio de 2016, en el que la técnico hace constar que: *“Existe un camino público sito en La Fuentita, cuyo trazado está definido en el gráfico n.º 1 contenido en el presente informe.”*

4.- Con fecha 13 de julio de 2018 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo a las partes interesadas con fecha 9 de agosto de 2016, presentándose por éstas documento de proposición de medios probatorios de fecha 19 de agosto de 2016, y registro de entrada n.º 37.474, que fueron admitidos mediante acuerdo del instructor de fecha 14 de octubre de 2016, notificado a las partes en la misma fecha, y admitida la prueba propuesta por la parte reclamante, se solicita a la Oficina Técnica Municipal copia del expediente administrativo sobre “Investigación del carácter del bien inmueble de un camino en Las Fuentitas”, y que a los efectos consta incorporado al expediente.

5.- Concluida la instrucción el expediente, mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2016 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, a los efectos de que la parte interesada pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, siendo notificada las partes interesadas con fecha 17 de noviembre de 2016, no haciéndose uso por éstas de su derecho al mencionado trámite.

6.- Por el Instructor del expediente, con fecha 29 de mayo de 2019, se ha emitido propuesta de resolución en el sentido de que procede la estimación de la reclamación interpuesta por los interesados, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, por los gastos ocasionados como consecuencia de la ocupación y cierre de un camino vecinal sito en “Las Fuentitas”, y en consecuencia proceder al abono de la cantidad correspondiente en concepto de indemnización.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como está concebido sobre la base del artículo 106.2 de la Constitución y desarrollado en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP - PAC), está contemplado para los particulares ciudadanos que tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que aquellos no tengan el deber jurídico de soportar. Siendo así, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) –entre otras sentencias, las dictadas con fecha 22-04-94, 31-10-2000, 30-10-2003- han concretado que para apreciar la existencia de dicha responsabilidad, resulta preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas; b) que dicho daño sea como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos – es indiferente la calificación- en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervención de elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. Tampoco cabe olvidar, puesto que también es doctrina jurisprudencial consolidada, la que entiende que dicha responsabilidad es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la administración, sino la antijuridicidad del resultado.

**Segunda.-** En los Autos del juicio verbal civil n.º 0000581/2007, seguido en el Juzgado n.º 2 de Granadilla de Abona entre los interesados, como parte demandante D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez y otros, y como demandada D. José A. Frías García, se dictó sentencia con fecha 03/04/2007, declarada firme, por la que se desestima la demanda presentada en la que se solicitaba del juzgado que la parte demandada venía obligado a permitir el paso por una serventía que discurre por la propiedad de éste, atravesándola hasta el Canal intermedio Norte – Sur, situado al norte de dicha propiedad, con la reposición del paso en aquellos tramos en los que había sido obstaculizado y absteniéndose de perturbar el paso en el futuro.

La sentencia, después de analizar la naturaleza pública o privada del camino “en conflicto” motiva la desestimación de la demanda, sobre la base de que se demostró, a la vista de las pruebas practicadas, que las obras de abancalamiento de finca, construcción de muros contención y vallado perimetral ejecutados por la parte demandante, afectaban a un camino público y no a una serventía de paso. Por lo que, habiendo quedado acreditada la naturaleza pública del camino cuestionado, correspondía su defensa y ejercicio de las acciones al titular del mismo, en este caso el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Y en su consecuencia, la parte demandante carecía de legitimación para ejercitar dicha acción. Siendo así, por escrito de fecha 11/16/2009, n.º 23.278, los demandantes D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez y otros, se dirigen al Ayuntamiento solicitando la restauración del camino afecto y la incoación de los expedientes que pudieran dar lugar las obras acometidas sobre el mencionado camino.

**Tercera.-** Del expediente administrativo incorporado a este expediente de responsabilidad patrimonial, consta también el de “Investigación y recuperación del Camino La Fuentita”, instruido con posterioridad en ejecución de las determinaciones que habían quedado acreditadas en el juicio verbal civil señalado anteriormente. Y siendo así, previa la instrucción del mismo con arreglo al procedimiento legalmente establecido, se dictó resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 14/04/2011, por el que se acordó desestimar la alegación presentada por D. Jose Antonio Frías García, compareciente en el expediente en calidad de administrador de la mercantil Promociones Los Llanos, S.L., y se consideró, sobre las bases de las pruebas practicadas en el meritado expediente, que el camino denominado “La Fuentita”, es de titularidad pública y que transcurre por la denominada Finca La Fuentita, con el trazado que se detalla en los documentos aportados para la prueba documental y en los informes emitidos al respecto. Asimismo, también se acordó iniciar las actuaciones conducentes para proceder, en su

caso, al deslinde y/o recuperación de oficio del citado bien, dejando constancia del mismo en la rectificación anual del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, lo cual se llevó a efecto.

En consecuencia, procede declarar la existencia de relación causal entre el daño producido a las partes reclamantes y el funcionamiento, en este caso anormal, del servicio público, debido precisamente a la inactividad de la Administración que ya se ha reconocido en los fundamentos anteriores, que provocó el ejercicio de las acciones por parte de los reclamantes, lo que ha significado unos perjuicios valorados en cantidad reclamada.

**Cuarta.-** Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación del denominado daño efectivo, analizando los conceptos y cantidades por las que se reclama con la valoración de la prueba de su existencia. **La indemnización se ha valorado en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (452,99 €),** cuantía debidamente actualizada a la fecha en que se pone fin al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC, y en base a la documentación obrante en el expediente:

Minuta de honorarios profesionales. ....	107,00 €
Minuta de honorarios profesionales. ....	295,00 €
Factura (Cartográfica de Canarias, S.A.).....	37,80 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>439,80 €</b>
<b>ACTUALIZACIÓN (3,00 %).....</b>	<b>452,99 €</b>

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior"*. En su consecuencia, ha resultado de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

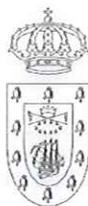
**Sexta.-** Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2.016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dña. Encarnación Flores Alonso, con D.N.I. 42.043.662-F y D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 41.999.702-T,** declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, por los gastos ocasionados como consecuencia de la ocupación y cierre de un camino vecinal sito en "Las Fuentitas", término municipal de Granadilla de Abona.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (452,99 €) en concepto de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

indemnización a Dña. Encarnación Flores Alonso, con D.N.I. 42.043.662-F y D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 41.999.702-T.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos, y a la Tesorería Municipal.

**3º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 28/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. LORENZO SCOTTO.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Por parte de **D. Lorenzo Scotto**, con N.I.E. Y5658744-E, se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial con fecha 29 de octubre de 2018, y registro de entrada en esta Administración nº 40286, por los daños causados a consecuencia de una caída en la Calle El Parlamento, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

A la reclamación se adjunta la siguiente documentación: Fotografías del lugar de los hechos e Informe médico de urgencias.

2.- Mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 2018 se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 13 de noviembre de 2018.

3.- Con fecha 12 de noviembre de 2018 se solicitan informes a la Policía Local y Oficina Técnica Municipal respectivamente, en relación al conocimiento de los hechos expuestos por el reclamante, y al lugar de los hechos que motivan la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial.

4.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 la Policía Local eleva informe sobre el conocimiento de los hechos, en el que tras comprobar los archivos policiales, hacen constar que *“No constan diligencias instruidas, ni otra actuación policial sobre los hechos solicitados.”*

5.- Con fecha 15 de febrero de 2019 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo practicada la notificación al interesado con fecha 25 de febrero de 2019, no haciéndose uso por éste de su derecho al mencionado trámite.

6.- Con fecha 11 de abril de 2019 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que la técnico, tras girar visita al lugar de los hechos concluye lo siguiente:

*“En la Calle Parlamento, en el barrio de San Isidro, donde se produjeron los hechos alegados por D. Lorenzo Scotto, uno de los registros existentes en la acera no cuenta con tapa normalizada, colocándose en su lugar un tablero ajustado a las medidas del marco del registro.”*

7.- Mediante escrito de 15 de abril de 2019 el Instructor del procedimiento da por concluida la fase de instrucción concediendo al interesado un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes, informándole que el expediente queda de manifiesto en las dependencias de la Sección. No consta que en dicho plazo se formulara alegación ni se presentara documentación alguna.

8.- Por el Instructor del expediente, con fecha 16 de mayo de 2019, se ha emitido propuesta de resolución en el sentido de que procede desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el interesado, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La responsabilidad directa y objetiva de la Administración consagrada en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, habiéndose apreciado en reiteradísima jurisprudencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea como consecuencia normal o anormal – es indiferente la calificación de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudiera influir, alterando el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.” Del estudio de la legislación citada se desprende que para que la Entidad Local deba responder de los daños y perjuicios causados a los particulares, dichos daños deben ser consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes.

**Segunda.-** Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta el interesado sobre la base de las malas condiciones de la acera que conforma la Calle Parlamento, más concretamente debido a la existencia de una tapa de registro sin su correspondiente tapa, lo que ocasionó la caída y las lesiones que constan acreditadas en el expediente. A este respecto, la técnico municipal tras girar visita de inspección a la mencionada acera, hace constar que *“uno de los registros existentes en la acera no cuenta con tapa normalizada, colocándose en su lugar un tablero ajustado a las medidas del marco del registro .”*

No pudiéndose deducir del informe técnico la existencia de desperfectos en el viario público, se precisa la prueba de que la caída se produjo precisamente a causa del defectuoso estado de conservación del registro que invoca. A este respecto, y ante la ausencia de medios de prueba que acrediten la necesaria relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público, hay que señalar que la veracidad de la efectiva producción del accidente en el lugar indicado y por la causa citada, manifestada por el interesado, descansa exclusivamente en su propia versión de los hechos, efectuada en la reclamación formulada por éste, sin que haya sido



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

contrastada ni ratificada por testigos, informes oficiales u otros medios de prueba admitidos en derecho.

Así, no consta en el expediente documento alguno que demuestre que se tuvo conocimiento, por parte de la propia Administración o de la Policía Local de los hechos señalados por el reclamante.

Por todo ello, se concluye que no existen elementos de juicio suficientes como presumir razonablemente que los hechos relatados en la reclamación efectuada son ciertos, por lo tanto, no cabe deducir la relación causa – efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión sufrida requerida para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Por último, cabe destacar que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica, aun en el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas, que éstas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos.

**Tercera.-** Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **D. Lorenzo Scotto**, con N.I.E. Y5658744-E, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con advertencia de los recursos legales que procedan contra el mismo y a la compañía aseguradora.

**4º.- ASUNTOS DE URGENCIA:** Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA, CUARTO DE APEROS, ASEO, BODEGA, ALMACÉN DE COSECHA, CABEZAL DE RIEGO (LEGALIZACIÓN) Y MURO DE CONTENCIÓN EN RISCO LA TOSCA, CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA CRISelda RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

**URGENCIA ÚNICO.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA, CUARTO DE APEROS, ASEO, BODEGA, ALMACÉN DE COSECHA, CABEZAL DE RIEGO (LEGALIZACIÓN) Y MURO DE CONTENCIÓN EN RISCO LA TOSCA, CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA CRISELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- D<sup>a</sup> MARIA CRISELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con fecha 23 de abril de 2018 y registro de entrada n.º 2018014907, solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 y 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias licencia urbanística para ejecutar el proyecto denominado construcción de un almacén agrícola, cuarto de aperos, aseo, bodega, almacén de cosecha, cabezal de riego (legalización) y muro de contención, en Risco La Tosca, Charco del Pino (parcelas catastrales n.º 38017A020001580000WE y 38017A020001590000WS), en este término municipal; acompañado de proyecto técnico redactado por D. José Ángel Zazo Muncharaz.

2.- D<sup>a</sup> MARIA CRISELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con fecha 21 de noviembre de 2018 y registro de entrada n.º 2018043115, presenta escrito manifestando, entre otros, que ha vencido el plazo en el que el órgano administrativo debió dictar resolución en el procedimiento tramitado en el expediente número 000039/2018-OBRA MAYOR, de conformidad con el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio; en virtud de lo cual, solicita acuerde emitir la correspondiente certificación del silencio producido.

3.- La Concejalía Delegada, con fecha 27 de noviembre de 2018, resuelve desestimar la solicitud de certificación del silencio administrativo en relación con la solicitud de licencia municipal de obras presentada por D<sup>a</sup> MARIA CRISELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para la construcción de un almacén agrícola, cuarto de aperos, aseo, bodega, almacén de cosecha, cabezal de riego (legalización) y muro de contención, en Risco La Tosca, Charco del Pino (parcela catastral n.º 38017A020001580000WE), en este término municipal. Resolución (registro de salida n.º 2018059898) notificada a la interesada el 4 de diciembre de 2018.

4.- Efectuado requerimiento a la interesada, por la misma con fecha 23 de abril de 2019 se aporta documentación al expediente.

5.- Por la Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 8 de mayo de 2019, se emite informe técnico en el que se señala, entre otras cuestiones, que el proyecto presentado SE AJUSTA a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y se adapta a los condicionantes reflejados en el acuerdo de *Calificación Territorial* de fecha 10 de noviembre de 2017; es CONFORME con el régimen de licencia recogida en el Artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Constan incorporados al expediente los siguientes informes/autorizaciones:

- Expediente de calificación territorial y licencia de obra concedida por la Concejalía Delegada el 23 de septiembre de 2013 a favor de Dña. MARIA CRISELDA RODRÍGUEZ



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

RODRÍGUEZ, para acondicionamiento de acceso a la finca, en Risco La Tosca (Parcelas 158, 159, Polígono 20), Charco del Pino – Expte. 000086/2013-OBRA MENOR.

- Copia de resolución administrativa de fecha 16 de mayo de 2017 dictada por la Concejalía Delegada en la que se declara el transcurso del plazo legalmente establecido para el ejercicio de la acción de restablecimiento del orden jurídico perturbado consistente en la construcción de un depósito de agua depósito de agua (260,10 m<sup>2</sup>) y cuarto de riego (6,56m<sup>2</sup>) sin la preceptiva licencia (infracción urbanística) en finca ubicada sito en Polígono 20, parcela 158, Camino Las Chafiras, Zona "Risco Tosca", en termino municipal, y con referencia catastral 38017A020001580000WE – Expte 000010/2016-PRESCRIPCIÓN.

- Resolución de Calificación Territorial nº 370/2016, dictada por el Consejero Insular del Área de Política Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 10 de noviembre de 2017, otorgándola para la actuación consistente en la "construcción de almacén agrícola (cuarto de aperos, aseo, bodega, almacén de cosecha y cabezal de riego (legalización) y muro de contención", en Risco Tosca (polígono 20, parcela 158 y vinculada con la parcela 159), Término Municipal de Granadilla, condicionado:

- El almacén agrícola deberá presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados con las características señaladas en el proyecto presentado.
- El muro de contención deberá ejecutarse con mampostería de piedra tradicional del entorno.

7.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 11 de junio de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia municipal de obras a favor de la interesada para la construcción de un almacén agrícola, cuarto de aperos, aseo, bodega, almacén de cosecha, cabezal de riego (legalización) y muro de contención, en Risco la Tosca, Charco del Pino.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo

mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 ( B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo rústico, con la calificación AT – Suelo Rústico de Protección Económica. Agrícola Tradicional.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

**Quinta.-** El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se registrará por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

**Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

**Octava.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia municipal de obras a favor **D<sup>a</sup> MARIA CRISELDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** para la construcción de un almacén agrícola, cuarto de aperos, aseo, bodega, almacén de cosecha, cabezal de riego (legalización) y muro de contención, en Risco La Tosca (Polígono 20, parcela 158 y vinculada con la parcela 159), Charco del Pino (parcelas catastrales nº 38017A020001580000WE y 38017A020001590000WS), en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEGUNDO.-** Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Ingeniero Técnico Agrícola con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza urbanística del suelo.- Suelo Rústico.

Finalidad de la edificación. Usos.- Agrícola. Almacén , y muro de contención.

Parámetros del proyecto.-

Superficie de la finca	13.305,00 m <sup>2</sup> (10.947+ 2.358) m <sup>2</sup>
<u>Almacén agrícola y cuarto de riego</u>	
Superficie	80,09 m <sup>2</sup> + 9,43 m <sup>2</sup> prescripción.
Altura	4,00 m
Retranqueos	A vía ó camino: 5,22 m. l. (camino privado) A lindero: 9,50 m.l. o mayor
Materiales	Estructura de hormigón armado, cerramiento de bloque de hormigón enfoscado y pintado. Cubierta plana
<u>Muro de contención</u>	
Altura	4,00 m
Materiales	Murete de mampostería

**TERCERO.-** La licencia urbanística objeto de la presente queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. Las dos fincas quedan vinculadas por el proyecto de referencia (Polígono 20, parcela 158 y vinculada con la parcela 159) y como tal ha de anotarse en el Registro de la Propiedad, en las dos fincas registrales.
2. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
3. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
4. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
5. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.

**CUARTO.-** La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

1.- De inicio: 12 meses.

2.- De finalización: 24 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

**QUINTO.-** La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

**SEXTO.-** La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

**SÉPTIMO.-** El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

**OCTAVO.-** El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

**NOVENO.-** El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

**DÉCIMO.-** La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

